

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO -CGP

ESTADO No. 006		Fecha: 19/01/2018				Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310500120140017000	Ejecutivo	GONZALO COPETE ASPRILLA	DEPARTAMENTO DEL CHOCÒ-ASAMBLEA	Auto requiere INTERL.0016 EL 18 DE ENERO DE 2018, PREVIO A INICIAR INCIDENTE DE DESACATO A RESOLUCIÓN JUDICIAL, INCOADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, REQUIERASE AL TESORERO PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, A FIN DE QUE MANIFIESTE AL DESPACHO, LAS RAZONES POR LAS CUALES NO HA SEGUIDO DANDO APLICACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR REITERADA MEDIANTE OFICIO 1054 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON LAS PREVISIONES LEGALES ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DADA POR EL JUZGADO . -POR LA SECRETARIA OFICIESE EN TAL SENTIDO, ANEXANDO COPIA DEL OFICIO 1054 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017	18/01/2018	1	Ver.
27001310500120170024500	Ordinario	JUSTA MURILLO PALACIOS	MARIA MERCEDES ARENAS, FOPEP Y U.G .P.P.	Auto admite demanda INTERL.003-RECONOCER PERSONERIA SUFICIENTE AL DOCTOR JESUS HORACIO MORENO MOSQUERA, ABOGADO INSCRITO, PARA QUE ACTUE EN REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS Y FINES DEL PODER A ÈL CONFERIDO, ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADA POR JUSTA MURILLO PALACIOS, CONTRA FOPED Y UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARA FISCALES UGPP., VINCULAR COMO INTERVINIENTE EXCLUYENTE A LA SEÑORA MARIA MERCEDES AREAS, EN SU CONDICIÓN DE CONYUGE DEL CAUSANTE OVIDIO ROBLEDO PACHECO , PARA QUE SI A BIEN LO CONSIDERA PRESENTE DEMANDA A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS.	18/01/2018	1	Ver.
27001310500120170024700	Ejecutivo	PATRICIA EUGENIA PEREA CONTO	CAFESALUD EPS S.A.	Auto ordena citar sujetos procesales SUST.0016-DIFERIR EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DECRETO O NO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, C ITAR AL DR. SENEN EDUARDO PALACIOS MARTINEZ, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, A FIN DE QUE SE RATIFIQUE EN LA DENUNCIA DE BIENES HECHA EN CONTRA DE LA PARTE DEMANDADA, Y PARA QUE PRESTE EL JURAMENTO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 101 DEL C. DE P. LABORAL, CON EL OBJETO DE QUE NO PROCEDA CON MALICIA EN LA DENUNCIA DE BIENES DE PROPIEDAD DEL DEUDOR.	18/01/2018	1	Ver.

ESTADO No. 006		Fecha: 19/01/2018				Página: 2		
No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
27001310500120180001000	Tutelas	GUSTAVO ADOLFO CORDOBA CASTILLO	COLPENSIONES- PENSIONES Y PENSIONES	Auto de tramite INTERL.021-REMITASE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA INSTAURADA POR GUSTAVO ADOLFO CORDOBA CASTILLO EN CONTRA CONFONDOS-PENSIONES Y CESANTIAS, A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE QUIBDÒ, PARA QUE SEA REPARTIDA EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE QUIBDÒ, REGISTRESE LA SALIDA Y CANCELESE SU RADICACIÓN		18/01/2018	1	Ver.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES

EN LA FECHA 19/01/2018 Y A LA HORA DE LAS 7:30 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIZ VIRGEMA GUTIERREZ CUESTA
SECRETARIO